



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01924397- -NEU-DESP#CED - DESIGNACIÓN AUXILIARES DE SERVICIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01924397- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0351/2023 del Consejo Provincial de Educación se aprobó la desanexión del Anexo de la localidad de Paso Aguerre del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 16 propiciando la creación del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 99 en la localidad, transfiriéndose los cargos como, así también, reubicando los cargos para la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio, en seis (6) cargos activos;

Que en el detalle de la planta funcional de Auxiliares de Servicio del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 99, se omitió incorporar al señor Lucas Leandro Águila, Empleado N° 3466, personal Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Vespertino, quién fuera reubicado para cumplir funciones en el Anexo de Paso Aguerre;

Que mediante Resolución N° 1300/2023 el Consejo Provincial de Educación rectificó los documentos IF-2023-00727665-NEU-DESP#CED e IF-2023-00727716-NEU-DESP#CED que forman parte de la Resolución N° 0351/2023;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1300/2023.

Artículo 2º: APRUEBASE a partir del 03 de octubre de 2023, la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 99 de la localidad de Paso Aguerre, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIII, y su detalle, que forma parte de la Resolución N° 1300/2023.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.